

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 24. Año 105. 26 de octubre de 2022

DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO DE DOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE PRESA ESTRIBÓN NÚMERO 756 COLONIA SAN JOAQUÍN

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AUTOCINEMA

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE TARRAGONA NÚMERO 2739 EN LA COLONIA SANTA ELENA DE LA CRUZ

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 81/08/21



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratós Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 26 de octubre de 2022

Índice

DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO DE DOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE PRESA ESTRIBÓN NÚMERO 756 COLONIA SAN JOAQUÍN.....10

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AUTOCINEMA.....13

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.....16

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE TARRAGONA NÚMERO 2739 EN LA COLONIA SANTA ELENA DE LA CRUZ.....19

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO.....22

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 81/08/21.26

DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE COMODATO DE DOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de octubre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 24/16/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/CV/1695/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para el comodato de dos vehículos propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, a favor del Municipio de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza suscribir un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco respecto de 2 dos vehículos automotores que se describen a continuación:

- Freighliner Pipa M2 20,000 litros modelo 2021 color blanco número de serie 3ALHCYF37MDMP3731 PLACAS JW60790
- Freighliner Pipa M2 20,000 litros modelo 2021 color blanco número de serie 3ALHCYF3XMDMP3738 PLACAS JW60791

Dichos vehículos serán destinados a las actividades operativas de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, por el período correspondiente del día 8 de octubre de 2021, al 30 de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Segundo. Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección Jurídica de lo Consultivo, revise y valide el contrato de comodato que propone la Secretaría de Administración, del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Tercero. Ejecútense el presente decreto, en un término perentorio de 15 quince días, contados a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Suscríbese la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente decreto, por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al titular de la Dirección General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para que inscriba la anotación correspondiente en el Registro de Bienes Municipales.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

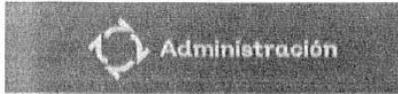
Emitido el día 25 de octubre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



Vigencia 08 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2024.

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA, LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ALVARO LADRÓN DE GUEVARA MACÍAS**, EN SUS RESPECTIVO CARACTER DE **DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO, **"EL COMODANTE"** Y POR LA OTRA PARTE, EL **MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR POR EL **L.A.E JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, LA MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ Y EL MTR. LUIS GARCÍA SOTELO**, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODATARIO"**, Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUJETARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de mayo del año 2021, fue celebrado el contrato de arrendamiento número 5383/APPE-137-21 entre la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y la persona moral **FINANCIERA BAJÍO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.R.**, derivado del procedimiento identificado como Licitación Pública Nacional número **LPN62/2021** con concurrencia del Comité, denominada **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"** y de cuya Cláusula Décima Segunda párrafo segundo, se desprende que la Secretaría de Administración podrá conceder a Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Públicos Autónomos, municipios y/o terceros que considere necesario, derivado de las actividades propias de la Administración Pública, sin necesidad de obtener autorización por parte del proveedor adjudicado, el uso temporal de los bienes objeto del contrato de arrendamiento en mención, siempre y cuando dicha concesión no exceda de la vigencia del mismo.
2. En este orden de ideas, y considerando las necesidades de los solicitantes, y con la finalidad de atenderlas se autoriza que los bienes muebles y vehículos derivados de la Licitación Pública Nacional número **LPN62/2021** con concurrencia del Comité, denominada **"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**, se entreguen en comodato a los Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Públicos Autónomos, Municipios o terceros que considere necesario derivado de las actividades propias de la Administración Pública, resulta necesario celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el **"COMODANTE"**, que:

- a) La Secretaría de Administración es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada, para representar al Ejecutivo Estatal en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría en el presente instrumento en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, al titular de la Dirección de Bienes Muebles, Vehículos y Combustibles, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco. C.P. 44270, teléfono 3818 2800, Ext 22841.
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

II. Declara el representante del **"COMODATARIO"**, que:

- a) Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 38



Vigencia 08 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2024.

fracción II, 47 fracciones XIV, 52 fracciones II, 54, 64, 67 fracción I y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 30 fracción IV, 152 fracción V, 197 y demás aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

- c) Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo # 400, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco y su domicilio convencional será aquel donde se encuentre la Dirección de Patrimonio el momento de su notificación, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
- d) Que mediante sesión **** celebrada con fecha ** **** de **** de 2022 dos mil veintidós, se aprobó el **Decreto Municipal D **/**/**, en el que se aprueba la recepción del BIEN MUEBLE en comodato por parte del "COMODANTE" y la celebración del presente acuerdo jurídico.**
- e) Que por sola comparecencia y forma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídica necesaria para llevar a cabo el presente contrato y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
- f) Que se designa como responsable de la ejecución del presente instrumento jurídico al Titular de la Dirección de Patrimonio, o quienes hagan sus veces, pudiendo realizar este cualquier tipo de notificación respecto del presente contrato en el domicilio señalado para tales efectos.

III. Declaran conjuntamente el "COMODANTE" y el "COMODATARIO", que:

- a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambas de manera conjunta, se les denominará como "LAS PARTES".
- b) Han inspeccionado los bienes señalados en la cláusula primera de este contrato, y los mismos son funcionales en cuanto a la totalidad de sus características técnicas, y su estado de conservación es óptimo. Aunado a ello, el "COMODANTE" manifiesta que los citados bienes se encuentran libres de cualquier tipo de gravamen, situación que ha sido constatada por el "COMODATARIO".

Habiendo declarado lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El "COMODANTE", concede gratuita y temporalmente al "COMODATARIO", el uso y goce de los bienes, en lo sucesivo los "VEHÍCULOS" mismos que se describen a continuación:

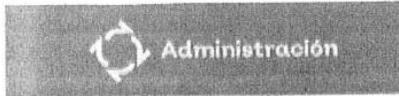
MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	SERIE	PLACA
FREIGHTLINER	PIPA M2 20,000. LTS	2021	BLANCO	3ALHCYF37MDMP3731	JW60790
FREIGHTLINER	PIPA M2 20,000. LTS	2021	BLANCO	3ALHCYF3XMDMP3738	JW60791

El "COMODATARIO" se obliga a darle a los "VEHÍCULOS", el uso que corresponda a las características de cada unidad, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones, de el "COMODATARIO", por lo que llevará a cabo el uso de los "VEHÍCULOS" por conducto de sus servidores públicos exclusivamente, sin que ello obste para que se considere que el "COMODATARIO" tenga la posesión de los citados bienes. Por ello, el "COMODATARIO" será responsable de los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé a los "VEHÍCULOS".

De igual manera, salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, el "COMODATARIO" está impedido para alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los "VEHÍCULOS", ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman. Así mismo, el "COMODATARIO" tiene prohibido enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, los "VEHÍCULOS", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. El presente contrato de comodato surtirá efectos a partir del día 08 ocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno y finalizará hasta el día 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, sin perjuicio de la posibilidad para novación posterior.

TERCERA. - DE LA RECEPCIÓN. El "COMODATARIO" recibirá y devolverá los "VEHÍCULOS" en el Almacén General de la Secretaría de Administración, el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Guadalajara, Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la "DIRECCIÓN".



Vigencia 08 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2024.

El **"COMODATARIO"** se obliga a firmar el inventario y el resguardo de los **"VEHÍCULOS"** al momento en que lo reciba físicamente.

CUARTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La **"DIRECCIÓN"**, como enlace del **"COMODANTE"** para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al **"COMODATARIO"**, la devolución de los **"VEHÍCULOS"**, obligándose el **"COMODATARIO"** a entregarlos en la fecha y lugar que se le indique.

"EL COMODATARIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la **"DIRECCIÓN"** para recibir los citados **"VEHÍCULOS"**, cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el **"COMODATARIO"** devuelva los **"VEHÍCULOS"** al **"COMODANTE"**. Previo a la devolución de los **"VEHÍCULOS"**, el **"COMODATARIO"** deberá cerciorarse que los bienes a devolver se encuentren libres de cualquier adeudo que sobre ellos pudiera existir, así mismo, tendrá que efectuar el pago de baja administrativa correspondiente acreditándolo ante la **"DIRECCIÓN"**, de tal manera que este deberá presentar la siguiente documentación ante la **"DIRECCIÓN"**:

- a) Impresión del documento denominado "Liquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, de la que se desprenda que, sobre el vehículo a devolver, no existe adeudo alguno por cualquier concepto (refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la **"DIRECCIÓN"**.
- b) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.

Una vez que el **"COMODATARIO"** entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la **"DIRECCIÓN"**, esta última informará al **"COMODATARIO"** el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física de los **"VEHÍCULOS"** correspondientes, los cuales deberán estar limpios y en el mismo estado de conservación en el que se les entregaron.

QUINTA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El **"COMODATARIO"** se obliga a conservar los **"VEHÍCULOS"** en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o necesarias que requieran para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus componentes. Por ello, **"LAS PARTES"** acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se lleven a cabo a los **"VEHÍCULOS"**, quedarán a favor de éstos, y no existirá obligación alguna a cargo del **"COMODANTE"**, para indemnizar al **"COMODATARIO"** por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines.

SEXTA. - DEL ASEGURAMIENTO. Los **"VEHÍCULOS"** se encuentran debidamente asegurados, por lo que la póliza estará vigente por la duración del presente contrato.

Ante cualquier siniestro, el **"COMODATARIO"** realizará el pago del deducible o concepto necesario para que la compañía aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial, en caso de que la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, el **"COMODATARIO"** deberá enterar el pago del referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea el valor íntegro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este procedimiento, el **"COMODATARIO"** deberá enterar ante el **"COMODANTE"**, un monto equivalente al citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, el cual será el valor de la unidad, menos el deducible.

El **"COMODATARIO"** deberá dar aviso a la **"DIRECCIÓN"**, acerca de cualquier percance o daño que sufra cualquiera de los **"VEHÍCULOS"**, dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

SÉPTIMA. - DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. El **"COMODATARIO"** se obliga a realizar los pagos de refrendo vehicular que se causen, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, el **"COMODATARIO"** contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la **"DIRECCIÓN"**, copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

El **"COMODATARIO"** se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame al **"COMODANTE"**, siempre que haya sido originado a partir de la fecha de posesión hasta el término de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables al **"COMODATARIO"**.



Vigencia 08 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2024.

OCTAVA. - DE LAS DENUNCIAS. El "COMODATARIO" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vean involucrados los "VEHÍCULOS", incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la "DIRECCIÓN", copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

NOVENA. - DE LA INSPECCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el "COMODANTE", por conducto de la "DIRECCIÓN", en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesario efectuar a los "VEHÍCULOS", a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del "COMODATARIO", que se derivan del presente contrato, por lo que el "COMODATARIO" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios para que el personal que la "DIRECCIÓN" disponga para ello, pueda llevar a cabo las tareas señaladas en el presente párrafo.

DÉCIMA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- a) Por acuerdo expreso entre las "LAS PARTES".
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- c) Por cualquier incumplimiento por parte del "COMODATARIO" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "COMODATARIO" deberá efectuar la devolución o entrega de los "VEHÍCULOS" en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. Por parte del "COMODANTE", además de la "DIRECCIÓN", la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, estará facultada para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día ** de ***** de 2021, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Por el "COMODANTE"

Por el "COMODATARIO"

C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,
Director General de Operaciones de la
Secretaría de Administración del Gobierno del
Estado de Jalisco.

L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro,
Presidente Municipal del Municipio de
Guadalajara.

TESTIGOS:

Lic. Nora Aidé Nieto Torres,
Directora de lo Consultivo de la
Secretaría de Administración del Gobierno del
Estado de Jalisco.

Mtra. Karina Anaíd Hermsillo Ramírez,
Síndica Municipal
del Municipio de Guadalajara.



Dirección General Jurídica
Contrato de Comodato
Asignación de Vehículos
02-ASIG-GUADALAJARA-VH-2021
CO-1176/2022-SA
Guadalajara, Jalisco.

Vigencia 08 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2024.

C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra,
Directora de Bienes Muebles, Vehículos y
Combustibles de la Secretaría de Administración
del Gobierno del Estado de Jalisco.

Mtro. Luis García Sotelo,
Tesorero Municipal
del Municipio de Guadalajara.

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE PRESA ESTRIBÓN NÚMERO 756 COLONIA SAN JOAQUÍN

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de octubre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 24/26/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/RDI/1751/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en la colonia San Joaquín, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar un contrato de comodato entre este Municipio y la Secretaría de Educación Jalisco, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Presa Estribón número 756 entre las calles Canaán y Presa Osorio, en la colonia San Joaquín, Zona 6 Tetlán, en esta ciudad, ocupado por las instalaciones de las primarias Números 559 y 582 “Niños Héroe”; la cual cuenta con una superficie de 2,800.00 M² dos mil ochocientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 70.00 metros, lindando con las instalaciones del Jardín de Niños Valentín Gómez Farías y la Escuela Primaria Urbana Número 103 José María Pino Suárez.
- Al Sur:** En 70.00 metros, lindando con propiedad particular.
- Al Oriente:** En 40.00 metros, lindando con calle Presa El Tintero.
- Al Poniente:** En 40.00 metros, lindando con calle Presa Estribón.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública

Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Segundo. El contrato de comodato que se celebre derivado de este decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto por el Ayuntamiento, por mayoría calificada y su correspondiente publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal;
- c) El bien inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios del plantel educativo mencionado en el punto Primero del presente decreto;
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore el contrato de comodato a que se refiere el presente decreto.

Cuarto. Suscríbase por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en *la Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

Quinto. Notifíquese a las direcciones de Patrimonio, Obras Públicas y Jurídico Consultivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de octubre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AUTOCINEMA

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de octubre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 24/27/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/RDI/1565/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de un bien inmueble municipal ubicado en el fraccionamiento Autocinema, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar un contrato de comodato entre este Municipio y la Secretaría de Educación Jalisco, respecto del bien inmueble ubicado en la cabecera de la manzana conformada por la confluencia de las calles Évora, Cádiz y Jerez, en el fraccionamiento Autocinema, Zona 03 Huentitán, ocupado por las instalaciones del Centro de Atención Múltiple, CAM, “Manuel López Cotilla”, con domicilio en la calle Évora número 939; el cual cuenta con una superficie de 7,245.64 M² siete mil doscientos cuarenta y cinco punto sesenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte:** En 113.92 metros, lindando con la calle Évora.
Al Sur: En línea curva con longitud de 184.24 metros, lindando con propiedad municipal ocupado por la Unidad Deportiva López Cotilla.
Al Oriente: En 85.00 metros, lindando con la calle Cádiz.
Al Poniente: En 34.10 metros, lindando con el resto del predio del cual se segrega destinado como área de esparcimiento.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública

Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Segundo. El contrato de comodato que se celebre derivado de este decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto por el Ayuntamiento, por mayoría calificada y su correspondiente publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal;
- c) El bien inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios del Plantel Educativo mencionado en el punto Primero del presente decreto;
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore el contrato de comodato a que se refiere el presente decreto.

Cuarto. Suscríbase por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

Quinto. Notifíquese a las direcciones de Patrimonio, Obras Públicas y Jurídico Consultivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de octubre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de octubre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 24/28/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/RDI/1935 y 1952/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de bienes inmuebles propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar contratos de comodato entre este Municipio y la Secretaría de Educación Jalisco, respecto de los inmuebles siguientes:

- 1) El predio ocupado las por instalaciones del Jardín de Niños Ramón López Velarde, con domicilio en la calle Arroz S/Nº, ubicado en la esquina noroeste de la confluencia de las calles Arroz y Cártamo en el colonia La Nogalera, Zona 07 Cruz del Sur, de esta ciudad; el cual cuenta con una superficie de 706.59 M² de conformidad al estudio topográfico efectuado en junio de 2022 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 2856/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 20.147 metros, con resto del predio del cual se segrega, área verde.
Al Sur: En 20.113 metros, con calle Arroz.
Al Oriente: En 35.176 metros, resto del predio del cual se segrega, DIF Guadalajara, La Nogalera.
Al Poniente: En 35.028 metros, con calle Cártamo.

- 2) El predio en el que operan los Planteles Escolares de la Escuela Primaria Organización de las Naciones Unidas y el Jardín de Niños Ramón López Velarde, el cual se encuentra ubicado en la Avenida Pablo Neruda número 3190, ubicado en la acera norte, a una distancia de 60.05 metros, al poniente de la calle Nueva Escocia, en el fraccionamiento Providencia Zona 02 Minerva de Guadalajara, Jalisco; el cual cuenta con una superficie de 3,586.024 M², de

conformidad al estudio topográfico efectuado en junio de 2022, al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 2645/2022, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Noreste:** En línea quebrada en dos tramos con longitudes de sureste a noroeste de 24.82 metros y 13.94 metros, lindando con el resto del predio del cual segrega ocupado por la Escuela Superior de Educación Física.
- Al Suroeste:** En 69.48 metros, lindando en Avenida Pablo Neruda.
- Al Sureste:** En 45.71 metros, lindando con el Cuartel Número 2 de la Policía de Guadalajara.
- Al Noroeste:** En línea quebrada en nueve tramos con longitudes de noreste a suroeste de 11.93 metros, 2.85 metros, 2.85 metros, 2.01 metros, 1.23 metros, 2.45 metros, 1.58 metros, 10.77 metros y 15.23 metros, sigue al poniente en 21.16 metros, para continuar al suroeste en línea quebrada en siete tramos con longitudes de noreste a suroeste de 2.53 metros, 1.77 metros, 4.91 metros, 5.34 metros, 4.89 metros, 6.94 metros y 14.39 metros, para terminar al sureste en 12.93 metros, lindando con el resto del predio del cual se segrega, ocupado por la Unidad Deportiva Revolución.

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato, respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Los contratos de comodato que se celebren derivado de este decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto por el Ayuntamiento, por mayoría calificada y su correspondiente publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal;
- c) Los bienes inmuebles entregados en comodato, deberán ser destinados en su integridad a los fines educativos propios del Plantel Educativo mencionado en el punto Primero del presente decreto;
- d) En caso de que el respectivo comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá

- regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore los contratos de comodato a que se refiere el presente decreto.

Cuarto. Suscríbese por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

Quinto. Notifíquese al Director de Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de octubre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE TARRAGONA NÚMERO 2739 EN LA COLONIA SANTA ELENA DE LA CRUZ

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de octubre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 24/29/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/RDI/1567/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato del bien inmueble municipal ubicado en la colonia Santa Elena de la Cruz, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar un contrato de comodato entre este Municipio y la Secretaría de Educación Jalisco, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Tarragona número 2739 dentro de la manzana conformada por la confluencia de las calles Tarragona, Vallecas, Teruel y Portalegre en la colonia Santa Elena de la Cruz, en esta ciudad, ocupado por las instalaciones de las primarias Agustín Yáñez y Otilio Montaño; la cual cuenta con una superficie de 2,059.75 M² dos mil cincuenta y nueve punto setenta y cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte:	En 29.70 metros, lindando con la calle Vallecas.
Al Sur:	En 30.23 metros, lindando con la calle Portalegre.
Al Oriente:	En 68.94 metros, lindando con la calle Tarragona.
Al Poniente:	En 69.13 metros, lindando con la calle Teruel.

Dicho predio se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Segundo. El contrato de comodato que se celebre derivado de este decreto, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto por el Ayuntamiento, por mayoría calificada y su correspondiente publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal;
- c) El bien inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado en su integridad a los fines educativos propios del Plantel Educativo mencionado en el punto Primero del presente decreto;
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore el contrato de comodato a que se refiere el presente decreto.

Cuarto. Suscríbase por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de esta Ayuntamiento, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

Quinto. Notifíquese a las direcciones de Patrimonio, Obras Públicas y Jurídico Consultivo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de octubre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATOS DE COMODATO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL, ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN JALISCO

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de octubre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 24/30/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente a los oficios DGJM/DJCS/RDI/1895, 1896 y 1897/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de bienes inmuebles propiedad municipal, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar contratos de comodato entre este Municipio y la Secretaría de Educación Jalisco, respecto de los bienes inmuebles siguientes:

- 1) El predio ocupado por las instalaciones de la Escuela Primaria Urbanas Números 95 y 105 “Francisco Márquez” con domicilio en la calle Puerto Melaque número 1334, ubicado en la manzana conformada por la confluencia de las calle Puerto Melaque, Juan R. Zavala, Porfirio Díaz y Santa Margarita en el fraccionamiento Santa María, Zona 05 Olímpica, de esta ciudad; el cual cuenta con una superficie de 5,876.831 M² de conformidad al estudio topográfico efectuado en enero del 2020 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 7365/2019, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Noreste:** En 110.77 metros, lindando con la calle Puerto Melaque.
- Al Suroeste:** En 98.87 metros, lindando con la calle Santa Margarita.
- Al Noroeste:** De noreste a suroeste en 3.36 metros, para terminar al suroeste en dos líneas curvas con longitud de 48.70 metros, y 9.49 metros, respectivamente lindando con la calle Porfirio Díaz.
- Al Sureste:** De noreste a suroeste en dos líneas curvas con longitud de 21.70 metros, y 29.89 metros, para terminar al poniente en 5.52 metros, lindando con la calle Juan R. Zavala.

- 2) El predio ocupado por las instalaciones de la Escuela Primaria Urbanas Número 13 Adalberto Navarro y Número 992, ubicado en la esquina suroeste de la confluencia de la Avenida Historiadores y Miguel Mondragón en el fraccionamiento Jardines del Nilo, Zona 06 Tetlán; el cual cuenta con una superficie de 2,951.50 M² de conformidad al estudio topográfico efectuado en diciembre de 2019 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 7365/2019, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 77.82 metros, lindando con la Avenida Historiadores.
Al Sur: En 77.37 metros, lindando con resto de los predios de los cuales se segregan, ocupado por jardín municipal.
Al Oriente: En 38.22 metros, lindando con la calle Miguel Mondragón.
Al Poniente: En 37.84 metros, lindando con Jardín de Niños Eulalia Guzmán Barrón.

- 3) El predio ocupado por las instalaciones del Jardín de Niños "Tizintli" con domicilio en la calle Juan Sebastián El Cano número 2721, ubicado en la parte central de la manzana conformada por la confluencia de las calles Pedro de Marchena en el fraccionamiento Colón Industrial, Zona 07 Cruz del Sur de esta ciudad; el cual cuenta con una superficie de 1,957.44 M², de conformidad al estudio topográfico efectuado en enero de 2020 al bien inmueble señalado, emitido con número de oficio 7365/2019, por el Departamento de Estudios Técnicos y Especiales, con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En 34.957 metros, lindando con resto de la manzana.
Al Sur: En 35.03 metros, lindando con resto de la manzana.
Al Oriente: En 55.91 metros, lindando con la Calle Juan Ponce de León.
Al Poniente: En 55.97 metros, lindando con Calle Juan Sebastián El Cano.

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato, respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Los contratos de comodato que se celebren derivado de este decreto, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) El comodato se concede por un término de 20 veinte años, contados a partir de la aprobación del presente decreto por el Ayuntamiento, por mayoría calificada y su correspondiente publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, en los términos del artículo 36, fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- b) En el mencionado comodato debe incluirse la obligación al Comodatario a efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del lugar, sin costo para el municipio, vigilando en todo momento el cumplimiento de las normas que sean aplicables, así como también proporcionar el mantenimiento

que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro; en caso de incumplir con esta condición, el bien inmueble regresará al resguardo de la autoridad municipal;

- c) Los bienes inmuebles entregados en comodato, deberán ser destinados en su integridad a los fines educativos propios del plantel educativo mencionado en el punto Primero del presente decreto;
- d) En caso de que el respectivo comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente dictamen, el bien correspondiente deberá regresar al resguardo de la autoridad municipal; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes del bien inmueble y las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar la Secretaría de Educación Jalisco.

Tercero. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo para que elabore los contratos de comodato correspondiente, a que se refiere el presente decreto.

Cuarto. Suscríbase por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, la documentación inherente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al Congreso del Estado, copia certificada del presente dictamen, así como del acta de la sesión del Ayuntamiento en la que se apruebe, para los efectos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública respectiva.

Tercero. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto al titular de la Secretaría de Educación Jalisco.

Quinto. Notifíquese al Director de Patrimonio, para su conocimiento y efectos.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de octubre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

MODIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL D 81/08/21

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de octubre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 24/31/22, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, correspondiente al oficio DGJM/DJCS/RDI/1364/2022 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la modificación del decreto D 81/08/21, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la modificación del punto Primero del decreto municipal D 81/08/21, para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la modificación del punto Tercero del decreto municipal D 99/21/06, a fin de eliminar la planta de rebombeo identificada como La Mezquitera, ubicada en la confluencia de las Avenidas 8 de Julio y Jesús Reyes Heroles, y modificar la superficie y domicilio de la Planta Río Seco, para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL:

TERCERO.- No son de otorgarse los comodatos y en consecuencia se instruye a la Dirección de Obras Públicas, a la Dirección General Jurídica y a la Dirección de Patrimonio para que realicen las gestiones necesarias a fin de recuperar los predios de la siguiente relación ya que han dejado de ser utilizados para los servicios públicos en comento:

SITIO	USO	SUPERFICIE	DOMICILIO
PLANTA RÍO SECO	PLANTA	929.90	RÍO SECO Y REPÚBLICA DE GUATEMALA
...
...
...
...

Segundo. Suscríbase la documentación inherente por parte de los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto al titular del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, así como a la Dirección de Obras Públicas y de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de octubre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

